



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0385
RADICADO N°2021-00094-00

Por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento del presente proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL* a favor del señor *LUIS FERNANDO CASTRO SEGURO*, contra la señora *BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA*.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, indican el momento en que se debe inadmitir la demanda, esto es cuando no reúna una serie de requisitos para ello. Una vez analizado el libelo se observa que la parte actora deberá dar cumplimiento a la siguiente exigencia:

1. Deberá dar cumplimiento al art.80 del Decreto 960/1970, pues la Escritura Pública de HIPOTECA N°731 del 05/06/2020, no cumple con lo allí citado.
2. Deberá dar cumplimiento al art.468, nral.1°, inciso 5° del CGP, pues en la anotación N°13, aparece embargo de la jurisdicción coactiva del Municipio de Itagüí.
3. Deberá dar aplicación al art.8°, inciso 2° de la Ley 2213/2022, frente al correo electrónico suministrado en la demanda y que corresponde a la parte ejecutada.

Sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco - 5- días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente auto se haga por Estados, subsane lo exigido, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS MARIO ORTIZ VILLA, con T.P. N°219.835 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac22203c5021323c46d34e3a4d2dc421bd1280c6b221623fa3f3c67714b98b66**

Documento generado en 11/07/2022 03:11:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**